

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Obejo**

BOP-A-2025-2114

GEX: 2025/681

DON JOAQUÍN PORRAS PRIEGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CÓRDOBA): da traslado a la RESOLUCIÓN nº 164, que con fecha 19 de junio de 2025, se ha dictado por la Alcaldía y que literalmente dice:

“Vista la previsión del Alcalde de ausentarse de esta localidad por motivo de disfrute de parte de sus vacaciones anuales.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la posibilidad legal de delegación de las mismas, ex artículos 23.3ºLBRL y 41 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Ruiz Ruiz, desde el día 21/06/2025 hasta el día 27/06/2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al delegado para su conocimiento y aceptación, si procede, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos, y haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá interponer los recursos que figuran al pie, en Obejo, firmado y fechado digitalmente

Obejo, 19 de junio de 2025.– El Secretario-Interventor, Joaquín Porras Priego.



Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

